



8 1988 CENTENARIO PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

Santiago, noviembre 18 de 1987.

R-463-87.

Señor

Juan Guillermo Valenzuela

Secretario General

Consejo de Rectores

PRESENTE

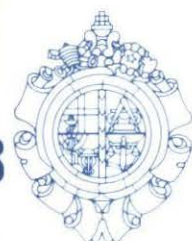
Estimado Secretario General:

Me refiero al documento "Antecedentes y Fundamentos para una Proposición de Modificación al Consejo de Rectores", entregado por Ud. para nuestra consideración.

En las páginas 4 y 5 de dicho documento se esbozan las funciones que deben corresponder a Conicyt y a la Dirección Superior de Educación del Ministerio mas bien que al Consejo de Rectores. No me parece que corresponda que esta Universidad se pronuncie sobre tales materias.

Las páginas 5 y siguientes , se señalan las funciones que corresponden al Consejo :

- a) coordinación de las Instituciones de Educación Superior entre sí y con el sector privado. La palabra coordinación admite diversas interpretaciones. Debe entenderse, en todo caso, que ella sólo puede ejercerse en irrestricto respeto de la autonomía universitaria. En todo caso, no me parece que le corresponde al Consejo intervenir, en forma alguna, en la coordinación de las Universidades y el sector privado, por cuanto ello introduciría complicaciones de manejo innecesarios.



- b) la segunda función (pág. 6) es la de asesorar al Ministro de Educación en las materias que éste lo requiera, etc. Me parece que esa función es importante, y que es correlativa de la oportunidad que le da al Ministerio la existencia del Consejo, para hacer presente los puntos de vista del Gobierno en numerosos asuntos. En la experiencia del Rector que suscribe, estas dos funciones son tal vez las únicas, verdaderamente importantes del Consejo.
- c) Creo que la función de difundir y coordinar la información de cooperación técnica internacional, no le corresponde al Consejo. En efecto, ella introduciría dualidades e inevitables fricciones con otros organismos de la administración pública.

No me parece conveniente integrar al Consejo de Rectores a Universidades que no están comprendidas en el conjunto que recibe subsidios del Estado.

Debo llamar la atención una vez más, sobre el modo de financiamiento de las actividades del Consejo de Rectores.

La tendencia a la disminución de los aportes fiscales directos, tiende a hacer cada vez más onerosa la marcha del Consejo para las Universidades que contribuyen a ella de modo principal. Esto se agrava por la autonomía con que funciona el Consejo respecto de las Universidades, y con la propensión a tomar nuevas iniciativas, que es propia de cualquier cuerpo colegiado. Es necesario revisar la forma de financiamiento del Consejo.

Si se me permite finalmente una expresión personal basada en mi experiencia, debo decir que no veo particular urgencia en modificar el Consejo de Rectores, salvo en lo que se refiere a su sistema de financiamiento y control presupuestario.



8 1988 CENTENARIO PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

El Consejo representa una instancia de utilidad, muy limitada pero cierta, para la coordinación informal de las Universidades Chilenas. Una modificación sustancial sólo sería aconsejable dentro de un marco mucho más amplio que contemplara las acciones sustantivas del sistema universitario.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

ARCHIVO HISTÓRICO
JUAN DE DIOS VIAL CORREA
PONTIFICIA Rector
UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CHILE